

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 19 de Noviembre)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2823

Reformas Sociales:—Circular

Ampliados los plazos señalados en el Real decreto de 11 de Octubre último para su ejecución por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 del mismo mes, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 21, y debiendo reunirse las Juntas locales de Reformas Sociales en el nuevo plazo concedido del día 16 al 25 de los corrientes para atender las reclamaciones formuladas respecto a la formación de las listas definitivas para el Censo electoral de Patronos y Obreros y demás extremos que determina el Real decreto citado; llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, Presidentes de las respectivas Juntas, a fin de que el día 25 del actual queden ultimados los trabajos que dispone el art. 7.º del Real decreto mencionado y remitan al día siguiente 26 una copia de las listas definitivas de Patronos y otra de Obreros, clasificados conforme al art. 6.º del Real decreto, al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Reformas Sociales de Barcelona y otra a mi Autoridad como Presidente de la Junta provincial.

Del cumplimiento de este servicio me darán cuenta por oficio todos los Sres. Alcaldes de esta provincia precisamente el día 26 del actual, pues de lo contrario procederé contra los mismos por incumplimiento de mis órdenes imponiéndoles la multa correspondiente con la que desde luego les comino.

Tarragona 19 de Noviembre de 1919. —El Gobernador, José María Martínez de Abellanosa.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2824

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado. Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado con esta fecha declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se detallan por los conceptos y ejercicios que se expresan:

Dietas año 1917

Antonio Valls, Alcalde de Perafort.

Derechos Reales año 1916

Santiago Pons Queralt, Cabra del Campo.

Derechos Reales año 1919-20

Dolores Llenas Prats, Pla de Cabra; Benito Boronat Llenas, id.; Juan Boronat Llenas, id.; Ramón Boronat Llenas, id.; María Boronat Llenas, id.; Angela Boronat Llenas, id., y Dolores Boronat Llenas, id.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Noviembre de 1919.

—El Tesorero de Hacienda, Angel Arce.

Núm. 2825

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARRAGONA

Circular

La Junta Central del Censo electoral me comunica con fecha 13 del corriente la siguiente orden circular:

«El párrafo 2.º del art. 13 de la ley Electoral vigente dispone de manera clara que las Juntas del Censo se constituirán cada dos años el día 2 de Enero, o sea en esa fecha de aquellos en que debe hacerse la renovación biennial de las mismas, que es en los años pares; sin embargo de lo cual y por confusión sin duda de dicho precepto terminante con los contenidos en el art. 12 de la misma ley relativos a las fechas en que han de designarse los Presidentes y Vocales de las Juntas, se vió esta Central en la necesidad de dictar sus circulares de 26 de Noviembre de 1907, 7 de Octubre de 1913 y 19 de Octubre de 1915,

anulando las constituciones de buen número de Juntas municipales que las habían efectuado antes del repetido día 2 de Enero. —Ello, no obstante, y debiendo realizarse en el segundo día del año próximo la constitución de las Juntas municipales que han de actuar en el bienio de 1920-21, se ha recibido y continúan recibiendo en la Secretaría de esta Central numerosas actas de constitución de dichas Juntas verificada fuera del plazo legal, y por tal razón la Central de mi presidencia, en su sesión de hoy, ha acordado declarar una vez más que son nulas por la ley las constituciones de Juntas municipales que se hayan realizado o se realicen antes del 2 de Enero de 1920, hasta cuyo día han de continuar en funciones las que vienen actuando desde igual fecha de 1918. —Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas municipales del Censo de esa provincia, a cuyo efecto deberá V. S. disponer que esta circular se publique sin demora en el Boletín oficial.— Dios guarde a V. S. muchos años. — Madrid 13 de Noviembre de 1919.

bre de 1919.—El Presidente, José Ciudad.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín oficial en cumplimiento de lo dispuesto por la expresada Junta Central. Tarragona 18 de Noviembre de 1919. —El Presidente, Ramón M.º Emo.

Núm. 2826

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia las condiciones de las subastas para los arriendos de los arbitrios de pesas y medidas y el de matanza de reses del cuarto trimestre del actual año económico y la totalidad del próximo venidero de 1920 a 1921, y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que procedan.

Ginestar 15 de Noviembre de 1919. —El Alcalde, José Sendrós.

Núm. 2827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS AÑO DE 1919.—MES DE NOVIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with columns: Capítulos, GASTOS DE PAGO (Obligatorio, Diferible, Voluntario), TOTAL. Rows include: Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Moratorias.

Valls 4 de Noviembre de 1919.—El Contador accidental, H. Roca.—V.º B.º —El Alcalde, Luis Forés.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer.

Valls 7 de Noviembre de 1919.—El Secretario, F. de A. Colom.—V.º B.º —El Alcalde, Luis Forés.

Mes de Noviembre de 1919

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

GASTOS	Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
				Pesetas, Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento..	»	»	»	8.200'00
2.º Policía de seguridad.....	»	»	»	2.100'00
3.º Policía urbana y rural.....	»	»	»	10.300'00
4.º Instrucción pública.....	»	»	»	1.850'00
5.º Beneficencia.....	»	»	»	4.100'00
6.º Obras públicas.....	»	»	»	5.800'00
7.º Corrección pública.....	»	»	»	1.700'00
8.º Montes.....	»	»	»	00.000'00
9.º Cargas.....	»	»	»	10.600'00
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	6.000'00
11.º Imprevistos.....	»	»	»	1.200'00
12.º Resultas.....	»	»	»	5.000'00
Ensanche.....	»	»	»	4.700'00
<b>TOTAL.....</b>				<b>61.550'00</b>

Tarragona 28 de Octubre de 1919.—El Contador, Julio Baizauli.—V.º B.º  
—El Alcalde, Orovio.

Tarragona 3 de Noviembre de 1919.—Aprobada en sesión de hoy.—El Secretario del Ayuntamiento, P. A. de S. E., R. Nogués.

Núm. 2829  
**AYUNTAMIENTO DE TORTOSA** MES DE NOVIEMBRE DE 1919

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Corriente	Resultas	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	»	»	»	7.174'96
2.º	Policia de seguridad.....	»	»	»	5.472'75
3.º	Policia urbana y rural.....	»	»	»	5.978'06
4.º	Instrucción pública.....	»	»	»	1.611'07
5.º	Beneficencia.....	»	»	»	7.308'00
6.º	Obras públicas.....	»	»	»	6.945'42
7.º	Corrección pública.....	»	»	»	691'46
8.º	Montes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas.....	»	»	»	7.700'25
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	12.692'42
11.º	Imprevistos.....	»	»	»	2.361'58
12.º	Resultas.....	»	»	»	5.000'00
	<b>TOTAL.....</b>				<b>62.635'97</b>

Tortosa 6 de Noviembre de 1919.—El Contador, José Martínez Cabero.—V.º B.º—El Alcalde, Piñana.

Sesión del día 7 de Noviembre de 1919.—Aprobado.—Por A. del E. A., el Secretario, Juan Pardo.

Cúmplase.—Tortosa 8 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Piñana.

Núm. 2830  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS** MES DE NOVIEMBRE DE 1919

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	»	»	»	8.259'46
2.º	Policia de seguridad.....	»	»	»	2.117'91
3.º	Policia urbana y rural.....	»	»	»	11.302'00
4.º	Instrucción pública.....	»	»	»	1.508'33
5.º	Beneficencia.....	»	»	»	11.255'62
6.º	Obras públicas.....	»	»	»	9.403'09
7.º	Corrección pública.....	»	»	»	1.452'50
9.º	Cargas.....	»	»	»	14.525'21
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	833'33
11.º	Imprevistos.....	»	»	»	416'66
	<b>TOTAL.....</b>				<b>61.073'81</b>

Reus 10 de Noviembre de 1919.—El Contador, Antonio Calbó.—V.º B.º—El Alcalde, Simó.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 14 de Noviembre de 1919.—Por A. de S. E., el Secretario, Baltasar Segú.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Núm. 2831

Don Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en los autos de mayor cuantía de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«SENTENCIA»

En la ciudad de Burgos a diez y ocho de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Sr. D. Jaime del Ojo y Fiestas-Raquadano, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos por D. Fermín Bañuelos Terán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tubilla del Agua, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Letrado D. Pedro Jesús García de los Rios, con don José Sabater Roig, mayor de edad, comerciante y vecino de Reus, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de nueve mil seiscientas cincuenta pesetas.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda deducida en los presentes autos por D. Fermín Bañuelos Terán, contra D. José Sabater Roig, y en su virtud debo de condenar y condeno a este demandado a que en el término de quinto día abone al actor la cantidad de nueve mil seiscientas cincuenta pesetas, con el interés del cinco por ciento anual, a contar desde el veinte y siete de Noviembre de mil novecientos diez y ocho, hasta que realice el pago, así como al de todas las costas del pleito.—Notifíquese esta sentencia al demandado del modo y forma que previenen los artículos doscientos ochenta y tres y cuatrocientos sesenta y nueve de la ley Procesal, por edictos que se fijarán en estrados y que se publicarán en su encabezamiento y parte dispositiva en los Boletines de Burgos y Tarragona en el caso de que no se solicite su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime del Ojo.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en ella hoy día de su fecha; de que doy fe.—Ante mí, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y se publique en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona para su notificación al demandado rebelde D. José Sabater Roig, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a trece de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Marciano Irazu.—V.º B.º—Jaime del Ojo.

Núm. 2832

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, que se sigue de pobre, instada por el Procurador don Antonio Creus Palau, a nombre de D.ª Francisca Arbós Castellvi, viuda de D. Miguel Folch Mesires, sin profesión especial, vecina de Barcelona, contra D. Juan Bové, D. Antonio Resach, D. Celestino Riba, D. Francisco Tapia y D.ª Tecla Bofill, y en caso de

que todos o alguno de ellos haya fallecido, contra los ignorados herederos o sucesores, sobre prescripción de determinados gravámenes hipotecarios y anotación preventiva que aparecen inscritas a su favor, sobre la totalidad y parte de la casa número once de la calle de Devall de la villa de Montbrío del Campo, se cita y emplaza a dichos D. Juan Bové y demás demandados, y caso de que alguno de ellos o todos hayan fallecido, a sus ignorados herederos o sucesores, a fin de que en el término de nueve días hábiles improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Reus once de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Francisco Hernández.

Núm. 2833

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de expediente que me hallo instruyendo para la reclusión definitiva de Ramón Rosell y Ferrer en el Instituto Pedro Mata, Manicomio de Reus, a los efectos del artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplaza a los parientes de dicho demente por el término de un mes, pasado el cual con o sin su audiencia se resolverá sobre la reclusión definitiva del mismo.

Dado en Valls a catorce de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Muñoz.—El Secretario, Francisco A. Segú.

Núm. 2834

Don Rafael Domenech Vallespi, Juez municipal suplente de la ciudad de Gandesa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil en reclamación de cantidad seguido por el Procurador D. Juan Figueras en representación del Sindicato Agrícola de Crédito Mútuo de esta ciudad, contra José Clúa Ubalde, casado, labrador, mayor de edad, vecino que fué de esta ciudad, en rebeldía, fué embargada a este último y se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una finca rústica situada en el término municipal de Gandesa y partida Serra, plantada de viña, de cabida cuarenta áreas; lindante al O. con tierras de Mercedes Clúa, al S. con las de Josefa Solanes, y al E. N. con las de Salvador Clúa. Inscrita a favor de José Clúa Ubalde al tomo quinientos cuarenta y tres, folio ciento cuarenta y cinco, finca número dos mil novecientos cuarenta y tres, inscripción primera en el Registro de la propiedad de este partido; valorada pericialmente en seiscientas pesetas..... 600 ptas.

Que la subasta tendrá lugar el día once de Diciembre próximo a las quince horas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificación sobre cargas unida en autos.

Dado en Gandesa a diez y siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Domenech.—El Secretario, Miguel Puey.